FUERZAS MILITARES DE
COLOMBIA

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE
PERSONAL CENAC PERSONAL

UNIDAD APOYADA:

UNIDAD APOYADA: DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA
INTEGRAL CEDE11-DIDEF-

CESIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 327-CENACPERSONAL-2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL Y YESIKA GOMEZ SALAZAR identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1075266911.**

Entre los suscritos: **Coronel. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.254.683** expedida en Cúcuta (Norte de Santander), mediante Orden Administrativa de Personal No. **20203150099600423 de fecha 7 de noviembre de 2020**, de acuerdo con el **Acta de Posesión de Personal No. 014 del 14 de enero de 2021**, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la **Defensa Nacional No. 4519 del 26 de mayo de 2016**, modificada y aclarada por los **actos administrativos números 5662 del 27 de junio de 2016, 5159 del 18 de julio de 2017, 134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018 y modificada parcialmente por la Resolución Nº 1417 de 2018**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL** con **NIT. 900.385.079-8**, por una parte; y por la otra, **YÉSSICA GÓMEZ SALAZAR** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1075266911**, expedida en **NEIVA - HUILA** con Tarjeta Profesional No. **288462** del **Consejo Superior de la Judicatura**, residente en la **Carrera 52 No. 14 – 40 Edificio la Fontana** de la ciudad/municipio **BOGOTA**, teléfono fijo / celular **3016275306**, de profesión / Técnico / Tecnólogo **ABOGADA** con posgrado en **ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO** y con Registro Único Tributario No. **1075266911**, correo: **yessica.abogada2017@gmail.com**, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**; y la señora **YOLIMA ALEXANDRA RODRÍGUEZ LÓPEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía/extranjería No. 63.552.836 portadora de la tarjeta profesional No. 149437 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en la Calle 29e # 74b-50 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., teléfono fijo / celular 3208084140 Calle 25 G # 74 B-50 de la Ciudad de Bogotá D.C., teléfono fijo / celular 3208084149 de profesión / Técnico / Tecnólogo ABOGADA con posgrado en derecho administrativo y con Registro Único Tributario No. 63552836-8 ,quien en adelante se denominará EL CESIONARIO quien bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las

causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la ley 610 de 2000, hemos decidido suscribir la presente **CESIÓN al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 327- CENACPERSONAL-2021** la cual se regirá por las siguientes cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el día cuatro de febrero de 2021 el **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL**, celebró con **YÉSSICA GOMEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1075266911**, el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (SEGÚN APLIQUE) No. 327-CENACPERSONAL-2021**, cuyo objeto consiste en: **"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN DEFENSA LITIGIOSA PARA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL – DIRECCIÓN DE DEFENSA JURIDICA INTEGRAL, ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y SUS PROCURADURÍAS DELEGADAS, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ** 02-02-02-008-002-01

SEGUNDO: Que en la cláusula sexta del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (SEGÚN APLIQUE) No. 327**, se fijó como plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021

TERCERO: Que en la cláusula tercera del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (SEGÚN APLIQUE) No. 327- CENACPERSONAL-2021,** se fijó como valor del contrato la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS $40.700.000,** en once (11) pagos programados así: cada uno por valor de **($3.700.000.00) los** cuales fueron asumidos mediante el Registro Presupuestal de Compromiso No. 25621.

CUARTO: Que el contratista suscribió la póliza No. 25-46-101012648 fecha 05 de febrero de 2021, expedida por SEGUROS DEL ESTADO. la cual fue aprobada por el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC PERSONAL.

QUINTA: Que mediante comunicación escrita del día 23 de marzo de 2021, el contratista solicita al supervisor del contrato la cesión del contrato a partir de la fecha de solicitud, según lo indicó de la siguiente manera:

ESPACIO EN BLANCO

CONTINUACIÓN CESIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 327-CENACPERSONAL-2021

Bogotá D.C. 23 de marzo de 2021

Señora Mayor
Diana Carolina López
Supervisora contrato

Asunto: Solicitud cesión contrato de Prestación de Servicios.

Cordial Saludo.

Por medio del presente escrito me permito solicitar de manera respetuosa, autorice y realice las gestiones oportunas y pertinentes con el fin de llevar a cabo la cesión del contrato de prestación de servicios No. No. 327 – CENAC PERSONAL – 2021 firmado entre la suscrita y el Ejército Nacional, cuyo objeto es *"Prestar sus servicios profesionales como abogado en defensa litigiosa para el Departamento Jurídico Integral"*; lo anterior obedece a que me ha resultado una mejor oferta laboral.

Sin otro especial motivo

Cordialmente,

YESSICA GÓMEZ OLAYA
Cédula: 1076256911
Celular: 3016275306
E- mail: Yessica.abogada2017@gmail.com

SEXTA: Que mediante radicado 20212510005475133: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDEF-1.9 el señor Te. Lady Ariza Gonzales en calidad del supervisor del contrato emite concepto de viabilidad de la cesión de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL
DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20212510005475133: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDEF-1.9

Bogotá D.C., 7 de mayo de 2021

Señor Teniente Coronel
CARLOS IVÁN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Gerente del proyecto
Calle 44B No 57-15
Bogotá D.C.

Asunto, Concepto de viabilidad para la CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios No. 327-CENACPERSONAL-2021.

De la manera más atenta en mi calidad de Gerente del Proyecto relacionado con el contrato Prestación de Servicios No. 327-CENACPERSONAL-2021 nombrado mediante Resolución No. 00000205 del 19 DE ENERO DE 2021 en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito emitir concepto de VIABILIDAD CESIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el mes de febrero de 2021 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC PERSONAL y YESIKA GOMEZ OLAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.075.286.911 se celebró contrato de Contrato de Prestación de Servicios No. 327-CENACPERSONAL-2021 cuyo objeto es: Prestar sus servicios profesionales como abogado en defensa litigiosa para el Departamento Jurídico Integral – Dirección de Defensa Jurídica Integral, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y sus Procuradurías Delegadas. En la Ciudad de Bogotá por valor total de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40.700.000,00) con un plazo de ejecución desde la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

2. *Que mediante comunicación escrita del 23 marzo de 2021, la contratista solicitó el aval del supervisor para la CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios No. 327-CENACPERSONAL-2021 a partir de mayo de 2021*

manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos transitorios a continuación me permito solicitar de manera respetuosa autorice se realice las gestiones pertinentes y pertinentes con el fin de llevar a cabo la cesión del contrato de prestación de servicios No. 327-CENACPERSONAL-2021 firmado entre la suscrita y el Ejército Nacional, cuyo objeto es prestar sus servicios profesionales como abogada en defensa jurídica para el Departamento Jurídico Integral, lo anterior obedece a que me resultaría una mejor oferta laboral".

2. Que mediante comunicación escrita la Señora Teniente Lady Ariza Gonzalez en calidad del supervisor del contrato, nombrado mediante Resolución No. 00000206 del 19 DE ENERO DE 2021 emitió concepto de viabilidad para realizar CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios No. 327-CENACPERSONAL-2021 a partir de mayo de 2021.

4. Que de acuerdo a la Cláusula Décima del Contrato de Prestación de Servicios No. 327-CENACPERSONAL-2021 se pacto que es viable realizar la cesión, siempre y cuando medie autorización por parte de entidad lo anterior a fin que no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

5. Que una vez analizadas las consecuencias jurídicas de aceptar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 327-CENACPERSONAL-2021, se evidencia que la señora YOLIMA ALEXANDRA RODRIGUEZ LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 53.552.880, cumple con el perfil profesional a fin de realizar la cesión del contrato, toda vez que la profesión de la misma es ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO por lo que no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a cargo del DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL- DIRECCION DE DEFENSA JURIDICA INTEGRAL (DIDEF).

6. Que con aceptación de la cesión no se genera detrimento patrimonial para la entidad.

7. De igual manera me permito certificar que el (la) contratista YESIKA GOMEZ OLAYA, CUMPLIO con el objeto contractual, así como con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social en el mes de marzo y abril de 2021, tiempo en el cual se ejecutó el mencionado contrato

Respetuosamente,

TE. LADY ARIZA GONZALES
Supervisor del contrato y/o quien haga sus veces

SÉPTIMA: Que mediante radicado 20212510054763: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDEF-1.9 el señor gerente de proyecto. Tc. Carlos Iván Sánchez Sánchez emite concepto de viabilidad de la cesión de la siguiente manera:

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENAC PERSONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL
DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL

Radicado No. 20212510054763: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDEF-1.9

Bogotá D.C., 7 de mayo de 2021

Para: CPC. LEGLA DEL ROSARIO MALDONADO CANDIEDO
Directora CENAC PERSONAL

De: TC. CARLOS IVAN SANCHEZ SANCHEZ
Gerente del Proyecto

Asunto: Concepto de viabilidad para la CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios No. 327-CENACPERSONAL-2021.

De la manera más atenta me dirijo en calidad de Gerente del Proyecto relacionado con el Contrato Prestación de Servicios No. 327-CENACPERSONAL-2021 asignado mediante Resolución No. 00000206 del 19 DE ENERO DE 2021 en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito emitir concepto de VIABILIDAD CESIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el mes de febrero de 2021 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC PERSONAL y YESIKA GOMEZ OLAYA identificada(o) con cedula de ciudadanía No. 1.075.266.953 de celebró contrato de Contrato de Prestación de Servicios No. 327-CENACPERSONAL-2021 cuyo objeto es: Prestar sus servicios profesionales como abogado en defensa Jurídica para el Departamento Jurídico Integral – Dirección de Defensa Jurídica Integral, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y sus Procuradurías Delegadas; en la Ciudad de Bogotá por valor total de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40.700.000,00) con un plazo de ejecución desde la suscripción de la duración fijada y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

2. Que mediante comunicación escrita del 23 marzo de 2021, la contratista solicita el aval del supervisor para la CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios No. 327-CENACPERSONAL-2021 a partir de mayo de 2021 manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos transitorios a continuación me permito solicitar de manera respetuosa autorice se realice las gestiones pertinentes y pertinentes con el fin de llevar a cabo la cesión del contrato de prestación de servicios No. 327-CENACPERSONAL-2021 firmado entre la suscrita y el Ejército Nacional, cuyo objeto es prestar sus servicios profesionales como abogada en defensa jurídica para el Departamento Jurídico Integral, lo

anterior obedece a que me ha resultado una mejor oferta laboral;

3. Que mediante comunicación escrita la Señora Teniente Lady Ariza González en calidad del supervisor del contrato, nombrado mediante Resolución No. 00000205 del 19 DE ENERO DE 2021 emitió concepto de viabilidad para realizar CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios No. 327-CENACPERSONAL-2021 a partir de mayo de 2021.

4. Que de acuerdo a la Cláusula Décima del Contrato de Prestación de Servicios No. 327-CENACPERSONAL-2021 se pactó que es viable realizar la cesión, siempre y cuando medie autorización por parte de entidad lo anterior a fin que no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

5. Que una vez analizadas las consecuencias jurídicas de aceptar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 327-CENACPERSONAL-2021, se evidencia que a la señora YOLIMA ALEXANDRA RODRIGUEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.552.936, cumple con el perfil profesional a fin de realizar la cesión del contrato, toda vez que la profesión de la mismo es ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO por lo que no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a cargo del DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL- DIRECCIÓN DE DEFENSA JURIDICA INTEGRAL (DIDEF).

6. Que con aceptación de la cesión no se genera detrimento patrimonial para la entidad.

7. De igual manera me permito certificar que el (la) contratista YESSIKA GOMEZ SALAZAR, CUMPLIÓ con el objeto contractual, así como con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social en el mes de marzo y abril de 2021, tiempo en el cual se ejecutó el mencionado contrato

Atentamente,

TC. CARLOS EVAN SANCHEZ SANCHEZ
Gerente del Proyecto

OCTAVA: Que el Departamento jurídico integral CEDE11-DIDEF, requiere continuar con la ejecución de las actividades contratadas y no considera viable paralizar la prestación de los servicios, lo que afectaría la normal ejecución de las actividades de la entidad.

NOVENA: Que de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN de dicho contrato, se estipula que: El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

DECIMA: QUE una vez revisado el radicado N°20213180051803 83: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 de fecha 27 de abril de 2021, indicó que la autorización procedía, en la categoría IV nivel 2.

UNDÉCIMO: QUE sin perjuicio de que los contratos estatales son INTUITU PERSONAE en el presente caso es perfectamente posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos.

DUODÉCIMO: QUE de acuerdo a los informes de gestión presentados y a la Información de ejecución de los recursos, el balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

Que en el contrato cuenta con el siguiente balance contractual:

	Concepto: CDP 3621 CRP: 25621	**Valor**
1	Valor total del contrato	$ 40.700.000
2	Valor ejecutado por el cedente	$11.100.000
3	Valor pagado al cedente	$11.100.000
4	Valor pendiente de pago al cedente	$29,600.000
5	Saldo a ceder	$29.600.000

DECIMOTERCERO: QUE en cumplimiento del artículo 2.2.1.21.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Supervisor del Contrato y el Gerente del Proyecto hacen constar que YOLIMA ALEXANDRA RODRÍGUEZ LÓPEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía/extranjería No. 63.552.836 portadora de la tarjeta profesional No. 149437 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cumple y demuestra los requisitos de experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto del contrato así como también cumple con requisitos legales que se requieren para la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales.

DECIMOCUARTO: QUE la cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para la entidad y no tiene efectos presupuestales, pues el contrato continúa respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25621.

DECIMOQUINTO: QUE en consideración a lo anterior, la cesión del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 327-CENACPERSONAL-2021, es jurídicamente viable y se regirá las por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DE LA CESIÓN: EL CEDENTE cede a favor del CESIONARIO su posición dentro CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 327-CENACPERSONAL-2021, con todos los derechos y obligaciones que en los términos del contrato cedido le corresponden al contratista.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN. El plazo de ejecución del contrato cedido será a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERA: ACEPTACIÓN: Con la firma del presente documento EL CESIONARIO acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los Servicios Profesionales hasta su finalización.

CUARTA: VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO.

El valor total de la cesión asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.CTE ($29.600.000,00), de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.CTE ($29.600.000,00),EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, cancelará el valor total de la presente cesión en OCHO (8) pagos cada uno por valor relacionado así:

No.	Mes	Valor
01	Mayo	$3.700.000,00
02	Junio	$3.700.000,00
03	Julio	$3.700.000,00
04	Agosto	$3.700.000,00
05	Septiembre	$3.700.000,00
06	Octubre	$3.700.000,00
07	Noviembre	$3.700.000,00
08	Diciembre	$3.700.000,00
Total		**$29.600.000,00**

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de AHORROS No. 04439952691 del banco BANCOLOMBIA que el CESIONARIO acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por

escrito a la CENAC PERSONAL, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

QUINTA: GARANTÍA UNICA. El CESIONARIO deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento del contrato.** Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) **el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.** Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más b) **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de éste riesgo, será de un año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. **Parágrafo primero:** En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo segundo:** restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CESIONARIO deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL, De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CESIONARIO deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo tercero:** Si EL CESIONARIO se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo cuarto:** El cesionario deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.

SEXTA: **TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 327- CENACPERSONAL-2021,** en especial a las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE** tienen plena vigencia respecto del **CESIONARIO,** quien manifiesta que las conoce y acepta y se reserva el derecho de oponer al **CEDENTE** todas las excepciones que se deriven del contrato cedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 896 del Código de Comercio.

SÉPTIMA: Súrtase la publicación de la en los medios ordenados por la ley.

OCTAVA. **AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CENAC DE PERSONAL.** El Director de la CENAC DE PERSONAL del Ejército Nacional acepta y autoriza que el **CESIONARIO** continúe ejecutando el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 327-CENACPERSONAL-2021,** trasladando la posición contractual a favor del **CESIONARIO.**

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. Esta CESIÓN requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C, el Diez de (10) DE MAYO DE 2021.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL

CORONEL. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO
DIRECTORA DE CENAC PERSONAL
ORDENADORA DE GASTO
Competente contractual

EL CEDENTE,

YESSICA GÓMEZ
Identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1075266911.

EL CESIONARIO,

YOLIMA ALEXANDRA RODRIGUEZ LOPEZ,
Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.552.8

TE. LADY ARIZA GONZÁLEZ
Supervisor del contrato y/o quien haga sus veces en el cargo

Elaboró:

TE. LEONARDO ACOSTA
Oficial Jurídico CENAC PERSONAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO

Aprobó

MY. JAVIER JESUS RONDON CARCAMO
Oficial Contratación CENAC PERSONAL
Y/o quien haga sus veces en el cargo

